

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »
Pago adelantado.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 163.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Por el Ministerio de Hacienda se comunica á este de la Gobernación, con fecha 13 de mayo del corriente año, la Real orden siguiente:

«La octava disposición especial de la ley de Presupuestos de 29 de diciembre de 1910 autorizo al Gobierno de S. M. para concertar con los Ayuntamientos el pago de sus débitos por anualidades, con arreglo á las bases que la misma contiene, señalando los plazos en que habían de solicitar sus beneficios y el mayor tiempo á que podían optar para realizar los ingresos de la cantidad concertada.

En el último párrafo de la expresada octava disposición especial se previene que los Gobernadores civiles no aprueben ningún presupuesto municipal en que no se consigne la cantidad anual concertada, y al efecto, como en el mismo párrafo se ordena, se dió conocimiento á aquellas Autoridades de la Real orden aprobando el concierto, y como la falta de cumplimiento de tan importante mandato legal perjudicaría al Tesoro público, por privársele de la recauda-

ción en los plazos reglamentarios de la correspondiente anualidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que por el Ministerio de su digno cargo se recuerde á los Gobernadores civiles la imprescindible necesidad de que no aprueben ningún presupuesto municipal en que se deje de consignar la anualidad concertada para pago de sus atrasos hasta 31 de diciembre de 1910.

2.º Que tan luego como los Gobernadores civiles aprueben los presupuestos municipales en que figure la correspondiente anualidad, para satisfacer aquella obligación, lo pongan en conocimiento de los respectivos Delegados de Hacienda; y

3.º Que si además de habersele comunicado á su tiempo el contenido de la Real orden aprobando el concierto en la que se hizo constar el nombre del Ayuntamiento, tiempo de duración y cantidad que debia consignar en sus presupuestos, necesitara otros datos, los reclamen de los respectivos Delegados de Hacienda.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos que se interesan.»

De Real orden lo traslado á V. I. para su conocimiento y efectos interesados por el Ministro de Hacienda. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de junio de 1916.—Ruiz Jiménez.—Señor Gobernador civil de...

(De la *Gaceta* núm. 161).

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones formuladas por numerosos industria-

les que se dedican á la preparación y venta de carbones vegetales pidiendo se autorice la exportación de dicho artículo, y las que en contra de esta pretensión han formulado algunos establecimientos siderúrgicos de la zona Norte de España:

Resultando que los primeros fundan su petición en que por consecuencia de la enfermedad que padecen los robledales de la citada Región, se han tenido que realizar grandes talas con destino al carboneo, aumentándose con ello la producción en tal forma que no basta para absorberla el consumo interior, mientras que los segundos se manifiestan alarmados por la entidad de las exportaciones y la elevación de los precios:

Resultando de los datos aportados al estudio de esta cuestión que existen grandes cantidades de carbón, ya preparadas en espera de venta; que los precios, aunque algo más elevados que los que regían en época normal, no son alarmantes, puesto que en 1913 se cotizaban á 70 pesetas por tonelada, y en la actualidad se cotizan á 90 y 95 pesetas por igual unidad:

Considerando que de todo lo actuado se deduce que hubo y sigue el aumento en la producción de carbones vegetales; que el mercado nacional está suficientemente abastecido, y que la explotación de nuevos montes podría ser ahora remunerativa con la facultad de las exportaciones:

Considerando que la dificultad del problema consiste en buscar el medio de que los productores puedan obtener en estas circunstancias el máximo de rendimiento sin perjudicar ni aniquilar los montes y manteniendo para el mercado nacional las cotizaciones más bajas posibles;

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Junta de Aranceles y Valoraciones, y por acuerdo del Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.º Que se autorice la salida de carbones vegetales mediante el pago de 40 pesetas por tonelada de 1000 kilogramos, en concepto de derechos de exportación.

2.º Que los exportadores presenten en la Aduana, en el momento de documentar las expediciones, nota detallada, visada por la Autoridad local, del monte ó montes de que los carbones procedan, y si la propiedad de aquéllos es del Estado, de la Provincia, del Municipio ó de particular.

3.º Que en el caso de que los carbones procedan de montes del Estado, de la Provincia ó del Municipio, se dé cuenta mensualmente de las cantidades exportadas á la Dirección General de Agricultura, para que ésta adopte, si procede, disposiciones que aseguren la integridad ó ordenación del arbolado.

4.º Que esa Dirección General aporte, con carácter permanente, cotizaciones del carbón vegetal, recibidas de los productores y de los consumidores siderúrgicos, á fin de que pueda suspenderse la facultad de realizar exportaciones en el caso de que los precios se eleven ostensiblemente; y

5.º Que lo anteriormente dispuesto se aplique desde el día siguiente, inclusive, al de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1916.—Alba.—Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones formuladas por numerosos individuos y entidades agrícolas, solicitando se permita la exportación de lentejas y alubias blancas y de color, fundándose para ello en que hay grandes existencias que no pueden ser colocadas en el mercado nacional:

Resultando que según los datos aportados al estudio de esta cuestión, hay actualmente almacenadas grandes cantidades de alubias y lentejas en toda España, calculándose el sobrante de las primeras en unas 8.000 toneladas y cerca de 4.000 las segundas, después de surtido el mercado interior:

Resultando que á juzgar por todas las probabilidades, la cosecha próxima ha de proporcionar un abundante rendimiento, tanto por las inmejorables condiciones de las plantaciones cuanto porque siendo los precios muy remuneradores se sembraron mayores extensiones de terreno de las que ordinariamente se destinaban á esta clase de cultivo:

Considerando que puesto que aparece demostrada la existencia de un notable excedente sobre la cantidad requerida por el consumo nacional, debe permitirse su exportación, ya que el almacenaje prolongado de ambas clases de leguminosas ocasionaría su deterioro é inutilización para el consumo, con grave perjuicio de los productores y sin ventaja alguna para el país; y

Considerando que para mantener la normalidad en las cotizaciones conviene establecer un gravamen á la exportación de dichos artículos, que sirviendo de margen diferencial á favor del consumo nacional mantenga las salidas dentro del límite requerido por las necesidades del abastecimiento interior,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el parecer de la Junta de Aranceles y Valoraciones, y por acuerdo del Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.º Que se permita la salida de lentejas y alubias blancas y de color, mediante el pago de 20 y 21 pesetas, respectivamente, por cada 100 kilos, en concepto de derechos de exportación.

2.º Que esa Dirección General continúe adquiriendo noticias y datos respecto á los precios que alcanzan dichos artículos en el mercado, á fin de suspender las exportaciones si las cotizaciones se elevasen de modo ostensible, ó si por las cantidades que se exporten hubiese pe-

ligro de escasez en el abastecimiento; y

3.º Que lo anteriormente dispuesto se aplique desde el día siguiente inclusive al de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1916.—Alba.—Señor Director general de Aduanas.

(De la *Gaceta*, núm. 153).

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se publique la relación de los Aspirantes admitidos para tomar parte en el concurso y examen de las plazas de Vigilantes de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia, que ha sido convocado por Real orden de 4 de abril último.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, se publica en este periódico oficial, para general conocimiento, haciendo presente al propio tiempo que el sorteo de los Aspirantes será el día 13, el reconocimiento facultativo los días 17 al 23, y los ejercicios comenzarán el 23 del corriente mes, anunciándose oportunamente en esta Dirección General el local donde se celebrarán dichos actos.

Madrid 5 de junio de 1916.—El Director general, M. de la Barrera.
Relación de los Aspirantes de la provincia de Burgos admitidos para tomar parte en el concurso y examen á las plazas de Vigilantes de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia, convocados por Real orden de 5 de abril último.

Valle Benítez, Severiano.
Benítez Ocio, Amador.
Benito Pedrosa, Luciano.
Gutiérrez García, Pedro.
Hidalgo Fernández, Aureliano.
Miguel Beneitez, Pablo.
Orcajo Trespaderne, Heliodoro.
Peña Sicilia, Mariano.
Rica Díaz, Marcelino.

(De la *Gaceta* núm. 160.)

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Circular.

En la *Gaceta* oficial de Madrid, número 161, correspondiente al día 9 del mes actual, se inserta la Real orden de Gobernación, fecha 7 del mismo, que copiada á la letra es como sigue:

«Próximo á transcurrir el plazo de

cinco años señalado en la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911, para considerar caducados y extinguidos los créditos contra el Estado cuyo reconocimiento no hubiese sido reclamado á la publicación de aquella Ley, ó aun siéndolo, no se hubiere reinstado el curso de su respectivo expediente dentro del citado plazo, y cumpliendo la misión que al Protectorado incumbe de velar por los intereses de las fundaciones de beneficencia particular, mucho más por las que se hallan huérfanas de representación, con el fin de evitar el notorio perjuicio que á la Beneficencia produciría la caducidad ó extinción de sus créditos contra el Estado, por ignorancia ó negligencia de las personas ó entidades llamadas á ejercer su patronazgo y administración,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que las Juntas provinciales y municipales de Beneficencia, las de Patronatos, y, en general, todos los Patronos y Administradores de fundaciones particulares, reclamen, antes del 4 de julio próximo, cuantos créditos posean contra el Estado las fundaciones que representen ó administren, reinstando el curso de su respectivo expediente de aquellos que hubieren sido reclamados antes de la publicación de la citada Ley y dando cuenta á este Ministerio de haberlo verificado; y

2.º Que se publique esta disposición en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de las provincias, sin perjuicio de que las Juntas provinciales de Beneficencia practiquen directamente las gestiones necesarias al mejor éxito del fin propuesto.»

Y esta Junta, en debido respeto á lo mandado y en cumplimiento de su deber, publica la presente circular superior, para que sirva de advertencia á todos los Patronos y Administradores de fundaciones particulares enclavadas en la provincia, acerca del perjuicio que puede irrogarseles si abandonan el ejercicio de su derecho á instar las indemnizaciones que crean corresponderles, dentro del plazo legal que queda, á cuyo efecto la Junta se ofrece incondicionalmente á apoyar las gestiones que se entablen para conseguir un resultado feliz en favor de la hacienda que á la Beneficencia pertenece.

Burgos 9 de junio de 1916.—El Gobernador-Presidente, Juan José

Serrano y Carmona.—P. A. de la J. P.—Daniel González Miguel, Secretario.

Comisión Provincial

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Vadocondes el oportuno expediente, en solicitud de perdón de la contribución territorial, por pérdidas de cosecha, ocasionadas á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 25 de mayo último, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, á más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, á fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud é importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 9 de junio de 1916.—El Vicepresidente, Rafael Dorao.

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Gumiel de Hizán el oportuno expediente, en solicitud de perdón de la contribución territorial, por pérdidas de cosecha, ocasionadas á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 24 de mayo último, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, á más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, á fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud é importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 9 de junio de 1916.—El Vicepresidente, Rafael Dorao.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Citores del Páramo.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal durante el primer trimestre de 1916.

El día 1.º de enero se procedió á la constitución del nuevo Ayunta-

miento y se acordó celebrar las sesiones ordinarias los domingos á las nueve de su mañana.

El 2 se acordó nombrar vigilante de consumos á D. Máximo Casado, vecino de este pueblo.

El 9 se procedió al alistamiento de quintos; se nombraron Depositarios de los fondos municipales y del Pósito á los señores D. Juan Pascual y D. Teodoro Sadornil, y se designaron las comisiones permanentes.

El 23 se dió cuenta de haber recibido la tarifa aprobada para la exacción del impuesto de consumos en todo el corriente año, habiendo de verificarse por el vigilante don Mariano Casado y señalando las calles por donde habían de entrar los adeudos y casa de fiato, y así mismo se acordó dividir el término municipal en secciones, para en su día hacer el sorteo de vecinos para la formación de la Junta municipal de asociados.

El 30 se verificó la rectificación del alistamiento.

El 6 de febrero se hizo el sorteo de vecinos para la formación de la Junta municipal.

El 13 se dió cuenta por el Sr. Alcalde de haberse terminado el libro de sesiones del Ayuntamiento, siendo necesario la apertura del presente, pues ya le tenía registrado y reintegrado por la oficina correspondiente; también se llevó á efecto la rectificación y cierre definitivo del alistamiento; así mismo se acordó el arreglo del reloj colocado en la torre del pueblo; también se dió cuenta que siendo los Concejales D. Teodoro Sadornil, D. Juan Pascual y D. Indalecio Fuente, parientes de los mozos alistados dentro del cuarto grado civil y no quedando número suficiente para tomar acuerdo, se acuerda nombrar á los señores ex-Concejales del último bienio D. Santiago Sedano, D. Domingo López y D. Antonio Maté, para actuar en todos los actos y asuntos de quintas del corriente año y nombrando Regidor Síndico para los mismos actos á D. Isidoro Maté.

El 20 se verificó el sorteo de los quintos.

El 27 se acordó nombrar testigos para informar en los expedientes de excepción á D. Juan Pascual y don Gregorio Antón, padres de los mozos números 2 y 3 del alistamiento actual.

El 5 de marzo se ocupó el Ayuntamiento en la clasificación y declaración de soldados.

El 12 se acordó declarar excep-

tuado del servicio en filas al mozo Leoncio Fernández González, por haber justificado la excepción del caso 1.º, artículo 89.

El 26 se dió cuenta por el Sr. Alcalde de una comunicación recibida del Sr. Administrador de Hacienda de la provincia, ordenando se verifique el recuento general de toda la ganadería existente en este término municipal, acordando nombrar una Comisión que lo realice en debida forma, nombrando á los Sres. D. Gabriel Gutiérrez y D. Teodoro Sadornil.

Sesiones de la Junta municipal.

El 30 de marzo se requirió á los Sres. Alcalde y Depositario para

que, en vista de las reiteradas circulares del Sr. Gobernador, rindiesen las cuentas del ejercicio del año anterior que á ellos correspondía, quedando así acordado.

Citores del Páramo 1.º de abril de 1916. — El Secretario, Jorge Alonso.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento de este pueblo, en sesión ordinaria del día de hoy, y á los efectos del art. 109 de la ley Municipal, expido la presente, visada y sellada por esta Alcaldía, en Citores del Páramo á 30 de abril de 1916. — El Secretario, Jorge Alonso. — V.º B.º — El Alcalde, Baldomero Maté.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Pesca fluvial, en el capítulo 3.º, en su artículo 25, he acordado publicar el número de licencias expedidas por este Distrito durante el mes de mayo último.

Núm. de la licencia.	Fecha de la licencia.	Nombres y apellidos.	Vecindad.	Profesión.
38	3	Jesús Goya Herreros...	Orón.....	Sastre.
39	9	Nicolás Saldaña Tobar...	Tardajos.....	Peatón.
40	11	Pedro Fito.....	Burgos.....	Empleado.
41	13	Francisco Mozo Ortiz...	Castrogeriz.....	Maestro.
42	15	Jerónimo M.º Arceredillo.	Villorobe.....	Labrador.
43	»	Alfonso Garcia Bañares..	Burgos.....	Telegrafista.
44	16	Santiago Arnáiz Martínez.	Idem.....	Jornalero.
45	»	Blas Arnáiz Ruiz... ..	Idem.....	Idem.
46	19	Restituto Marin Ortega..	Idem.....	Idem.
47	»	Domingo Gobeo Ochoa..	Miranda de Ebro...	Zapatero.
48	»	José Gómez Lamana....	Idem.....	Idem.
49	»	Pedro Alonso Martínez..	Ameyugo.....	Labrador.
50	»	Máximo Poza Fernández.	Ordejón de Abajo...	Maestro.
51	»	Lucas Llarena Ruiz.....	Espinosa Monteros..	Labrador.
52	20	Antonio Alvarez.....	Vivar del Cid.....	Tabernero.
53	»	Miguel González Miguel.	Quintanilla-Vivar...	Jornalero.
54	»	Antonio Castilla Ortega..	Rubena.....	Labrador.
55	»	Constantino Castilla....	Idem.....	Idem.
56	»	Manuel Meaza Giménez..	Miranda de Ebro....	Industrial.
57	»	Vicente del Rio.....	Tablada del Rudrón.	Labrador.
58	»	Justo Colina Barcina....	Castriello del Val....	Molinero.
59	22	Ireneo Rilova López....	Sandoval.....	Sacerdote.
60	»	Domingo Castañeda....	Burgos.....	Jornalero.
61	»	José Arnáiz Hermosilla..	Briviesca.....	Zapatero.
62	»	Honorato González Ruiz.	Idem.....	Propietario.
63	23	Tiburcio Benito Elvira..	Palacios de la Sierra	Herrero.
64	24	Manuel Peralta López...	Miranda de Ebro...	Retirado.
65	»	Braulio Castrillo Cubillo.	Burgos.....	Jornalero.
66	»	Miguel Delgado López..	Idem.....	Idem.
67	25	Alejo Martínez Garcia...	Frandovinez.....	Labrador.
68	»	Jacinto Ortiz López....	Trespaderne.....	Idem.
69	»	Máximo Tajadura Santos.	Tardajos.....	Hojalatero.
70	»	Venancio Ortiz.....	Grisaleña.....	Jornalero.
71	»	Alejandro Ortega.....	Villimar.....	Herrero.
72	»	Agustín Ontañón.....	Salas de los Infantes.	Empleado.
73	»	Domingo Sadornil.....	Villimar.....	Labrador.
74	»	Pablo Ortiz Gallo.....	Quintanilla-Vivar...	Idem.
75	»	Urbano Diez Jerez.....	Ubierna.....	Idem.
76	»	Santos Martín Martínez..	Castrogeriz.....	Jornalero.
77	»	Crescencio Blanco Moya.	Barbadillo Herreros.	Idem.
78	26	Secundino Ortiz Zárate..	Villasana de Mena..	Zapatero.
79	»	Manuel Umarán Martínez	Entrambasaguas...	Carpintero.
80	»	Teodomiro Ruiz López..	Castrogeriz.....	Industrial.
81	27	Rufino Presa Garoña....	Pancorvo.....	Jornalero.
82	»	Gonzalo Villangómez...	Burgos.....	Labrador.
83	29	Cipriano Nuño Romero..	Hortigüela.....	Idem.
84	»	Antonio Esteban López..	Tubilla del Agua...	Idem.
85	»	Sinforiano Santidrián...	Idem.....	Idem.
86	»	José Sebastián.....	Burgos.....	Militar.
87	»	Fernando Pastrana.....	Idem.....	Idem.
88	»	Leovigildo Santos Miguel	Pampliega.....	Retirado.
89	30	Bruno Pérez.....	Orón.....	Labrador.
90	»	Justo Gutiérrez Rojo...	Pineda de la Sierra.	Idem.
91	»	Eduardo Bada Pérez....	Castrogeriz.....	Estudiante.
92	31	Casimiro Martínez Vesga.	Quintanillabón....	Retirado.
93	»	Fidel Pineda.....	Barbadillo Mercado.	Jornalero.

Burgos 8 de junio de 1916. — El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.

Alcaldía de Salas de los Infantes.

Presupuesto ordinario de gastos é ingresos de la cárcel de esta villa para el año de 1916.

GASTOS	Pesetas.
Sueldo del Jefe.....	1500
Del Vigilante.....	1000
Del Capellán.....	100
Del Médico forense.....	1000
Del Demandadero.....	182'50
Del Depositario.....	137'50
Del Secretario.....	255
Del Alguacil.....	25
Alumbrado de la cárcel y casa-audiencia.....	175
Combustible de leña y carbón.....	375
Gastos de material.....	50
Para escobas y cántaros..	20
Para reparación y reposición de utensilios y ropas.	60
Para alquiler de las dependencias del Juzgado y sala audiencia.....	700
Para socorros á presos y penados.....	1095
Idem á transeuntes y enfermos.....	25
Para medicamentos.....	80
Para un enfermo.....	25
Para reparaciones de la cárcel.....	100
Imprevistos.....	250
Total.....	7155

INGRESOS	Pesetas.
Por la existencia que se calcula ha de resultar en fin de diciembre.....	1513'72
Por lo que ha de abonar el Ayuntamiento de esta villa para pago del arriendo de la casa Juzgado...	125
Repartimiento entre los Ayuntamientos que en la actualidad constituyen este partido judicial....	5516'28
Total.....	7155

AYUNTAMIENTOS	Pesetas
Arauzo de Miel.....	158'40
Arauzo de Salce.....	121'86
Barbadillo de Herreros...	127'62
Barbadillo del Mercado...	128'52
Barbadillo del Pez.....	116'46
Cabezón de la Sierra....	58'14
Campolara.....	60'48
Canicosa de la Sierra....	211'50
Carazo.....	64'62
Cascajares de la Sierra...	29'70

Castrillo de la Reina.....	182'52
Castrovido.....	61'56
Contreras.....	101'70
Espinosa de Cervera.....	54'72
Gallega (La).....	79'02
Hacinas.....	91'98
Hinojar del Rey.....	76'68
Hontoria del Pinar.....	269'28
Hortigüela.....	79'38
Hoyuelos de la Sierra....	44'46
Huerta de Rey.....	240'48
Jaramillo de la Fuente....	83'52
Jaramillo Quemado.....	63
Jurisdicción de Lara.....	92'52
Mambrillas de Lara.....	95'40
Mamolar.....	69'12
Monasterio de la Sierra...	55'80
Moncalvillo de la Sierra..	90'36
Monterrubio de la Sierra.	56'70
Neila.....	110'52
Palacios de la Sierra.....	239'64
Pinilla de los Barruecos..	85'86
Pinilla de los Moros.....	68'76
Quintanalará.....	42'12
Quintanar de la Sierra...	280'98
Quintanarraya.....	92'52
Rabanera del Pinar.....	99'18
Revilla (La).....	93'24
Riocavado de la Sierra...	77'50
Salas de los Infantes.....	284'76
San Millán de Lara.....	99'18
Santo Domingo de Silos..	219'24
Tinieblas.....	80'10
Torrelara.....	35'28
Valle de Valdelaguna....	280'98
Vilviestre del Pinar.....	133'56
Villaspasa.....	62'46
Villanueva de Carazo.....	42'30
Villoruebo.....	82'80
Vizcainos.....	41'40
Total.....	5516'28

Salas de los Infantes 8 de mayo de 1916.—El Alcalde, Emilio García.

Alcaldía de Villaspasa.

Habiendo sido confirmada por la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia la declaración de prófugo del mozo Donato Porras Santamaria, hijo de Francisco y Antonia, número 2 del sorteo del actual reemplazo por este distrito, ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á su busca y captura, y, caso de ser habido, le pongan á mi disposición para ser conducido á la expresada Comisión mixta.

Villaspasa 8 de junio de 1916.—El Alcalde, Patricio Orcajo.

Alcaldía de Cuevas de Amaya.

Confirmado por la Comisión mixta de reclutamiento, en su sesión de 30 de mayo último, el fallo de este Ayuntamiento declarando prófugo al mozo Pedro Bugedo Salinde, hijo

de Máximo y Magdalena, número 5 del sorteo de este Ayuntamiento y del año actual, ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á su busca y captura, y, caso de ser habido, le pongan á mi disposición, para ser conducido á la expresada Comisión mixta de Burgos.

Cuevas de Amaya 6 de junio de 1916.—El Alcalde, Ceferino García.

Alcaldía de Fresno de Rodilla.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal, base para los repartimientos que han de regir en el año de 1917, se hallan de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días, para que puedan ser examinados por cualquier contribuyente y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Fresno de Rodilla 8 de junio de 1916.—El Alcalde, Sabas Munguía.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Nebreda.

Bañuelos de Bureba.

Sotopalacios.

Fuentemolinos.

Huérmece.

Mahamud.

Isar.

Respecto de rústica y pecuaria:

Pesquera de Ebro.

Berlangas.

Respecto de rústica y urbana:

Espinosa de Cervera:

Respecto de pecuaria:

Urrez.

Respecto de rústica:

Padilla de Arriba.

Alcaldía de Junta de Traslaloma.

Formada el acta de recuento de la ganadería existente en este término municipal, cuyo resultado ha de servir de base al apéndice que ha de formarse para 1917, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, pasados los cuales no se admitirá reclamación alguna.

Junta de Traslaloma 8 de junio de 1916.—El Alcalde, Benito Pérez.

Alcaldía de Encio.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento de consumos para el presente año de 1916, se encuentra expuesto al pú-

blico en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Encio 8 de junio de 1916.—El Alcalde, Dionisio Fuente.

Alcaldía de Junta de Villalba de Losa

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año 1915, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Junta de Villalba de Losa 8 de junio de 1916.—El Alcalde, Gregorio Salazar.

Alcaldía de San Quirce de Riopisuerga.

Confirmado por la Comisión mixta de Reclutamiento en su sesión del día 30 del pasado mayo, el fallo de este Ayuntamiento, declarando prófugo al mozo del reemplazo del año actual Aquilino Barriuso García, hijo de Casimiro y Victoriana, número 5 del sorteo, ruego y encargo á todas las Autoridades, procedan á su busca y captura, y, caso de ser habido, le pongan á mi disposición para ser conducido á la expresada Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia.

San Quirce de Riopisuerga 8 de junio de 1916.—El Alcalde, Cesáreo Martín.

Alcaldía de Mazuela.

Se halla vacante la plaza de guarda jurado de esta villa, con el sueldo de 250 pesetas por seis meses, á contar desde 1.º de julio próximo á 31 de diciembre inclusive.

Los aspirantes á la misma, que serán mayores de edad y licenciados del Ejército, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, en el término de quince días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando además de dicha instancia certificado de buena conducta.

Mazuela 6 de junio de 1916.—El Alcalde, Higinio Puente.

Juzgado municipal de Reinoso.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, las que han de proveerse con arreglo á lo preceptuado en la vigente ley orgánica del Poder judicial.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas, en el plazo de quince días, en este Juzgado, pasados los cuales se proveerán.

Reinosa 8 de junio de 1916.—El Juez municipal, Cástor Sagredo.

Anuncios particulares

ISIDRO PLAZA

BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio. 2

Carrera nueva.

Para el hombre y la mujer. Desde casa puede hacerse. Se necesita solamente saber leer y escribir. Poco gasto. Pedid folleto explicativo al

GRAN COLEGIO CERVANTES

Santa Clara 7. 5

Se ha escapado del domicilio de su dueño un caballo rojo, cola corta, con un lunar blanco en la pata izquierda, altura seis cuartas y media, cerrado y con la carrillera repelada. Se ruega á quien sepa su paradero avise á su dueño Ignacio Irazábal, en Belorado. 1—5

Sociedad anónima «La Eléctrica Rachel», de Covarrubias.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de los artículos 25 y 26 de los estatutos porque se rige, ha acordado, en sesión celebrada el día 1.º del presente mes, citar por esta primera convocatoria á todos los señores accionistas á Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 del actual mes, á las diez de la mañana, y en el sitio de costumbre, Cedorra, número 6. Asuntos á tratar: 1.º, presentación de cuentas; 2.º, dar cuenta de todo lo acordado por este Consejo.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de todos los interesados.

Covarrubias 10 de junio de 1916.—El Presidente, Fermín Gallo.